**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS**
**UNIDAD DE LICITACIONES**

0000397

**Ref.- *Memorando* Nº 45/2018 –D.A.M.A. S/ Recomendación de Cancelación de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 05/17 para la *"ADQUISICIÓN DE MINI PALA Y ACCESORIO PARA LA DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN"* ID N° 325.392.----------**

**Dictamen N°** 5224

**Fecha:** 19 JUN 2018

**Señor Intendente.-**

## I. CONSULTA

La Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción por el referido *memorando* de fecha 07 de junio de 2018 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 05/17 para la **"ADQUISICIÓN DE MINI PALA Y ACCESORIO PARA LA DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" ID N° 325.392.** Con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **CANCELACIÓN** de la presente contratación, por lo que esta Asesoría jurídica cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

## II. MARCO NORMATIVO

**LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:**

***Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN:*** *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".----------*

***Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN:*** *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*

MBelen

Carlos Ramírez Montalvo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Compre VueScan ahora! www.hamrick.com

Scanned by VueScan - get a free trial at www.hamrick.com

0000396

**III. ANTECEDENTES:**

-Que, obra entre los antecedentes el Informe de evaluación correspondiente al proceso de la Licitación Por Concurso de Ofertas **Nº 05/17 "ADQUISICIÓN DE MINI PALA Y ACCESORIO PARA LA DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" ID N° 325.392,** de fecha 19 de abril de 2018, **en** el apartado N° 2 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, menciona cuanto sigue: ... *"En fecha 04 del mes de diciembre del año 2.017, en la oficina de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción, siendo las 09:00 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de ofertas de la* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MINI PALA CARGADORA Y ACCESORIO" ID N° 325.392.*** *En dicha fecha se presentan los siguientes oferentes:* ----------

| N° | Empresa | Precio Total (IVA Incluido) |
|---|---|---|
| 1 | S.A.C.I. H. PETERSEN | 314.000.000 Gs. |
| 2 | KUROSU Y CIA S.A. | 329.511.000 Gs. |
| 3 | PROYEC S.A.E. | 386.000.000 Gs. |

**En el apartado N° 4 INFORME DEL ÁREA SOLICITANTE, expresa cuanto sigue: ...** *"Mediante el presente informe el área solicitante se informa que el bien requerido en la presente licitación en vista a la extinción de la necesidad de adquirirlo, en vista y teniendo en cuenta la modificación de manejos de residuos dentro del predio del Mercado Municipal de Abasto, por tal motivo se considera necesaria la cancelación del llamado a fin de evitar un perjuicio a la Administración y erogar gastos innecesarios, evitando así cualquier prejuicio a la Institución..."-*

**En el apartado N° 5 en la parte conclusiva recomienda cuanto sigue: ...** *"Por tanto, y a fin de ajustar y readecuar las especificaciones técnicas, conforme lo expuesto por el área solicitante, se recomienda se recomienda la* ***Cancelación del*** *presente llamado conforme lo establecido en el* ***Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas*** *que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."* ----------

*Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: ... Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes..."*.----------

Dr. Carlos Ramírez Montalvo



Compre vuescan ahora! www.hamrick.com
Scanned by VueScan - get a free trial at www.hamrick.com

**Fdo: Abog. Pedro Closa.- Dpto. Administrativo Financiero.- Ing. Alex Ismael Duré C.- Director de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción.- Abogado Carlos Lauro.- Asesor Jurídico.- Lic. Braulio Ferreira- Director General de Administración y Finanzas.**----------

**-Obra, *Memorando* N° 195/2018** de fecha 02 de mayo de 2018, solicita cuanto sigue: ... "*solicito la cancelación del proceso de referencia debido a que, en virtud a las recomendaciones establecidas por la Dirección General de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Asunción, la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción se encuentra en transcurso de modificar su Plan de Gestión de Residuos, motivo por el cual ya no se cuenta con la necesidad de adquirir el bien solicitado...* **"Fdo: Abg. Pedro Closa Bareiro.- Dpto. Administrativo Financiero.- D.A.M.A.**----------

**IV. <u>PARECER JURÍDICO</u>**

**Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.**----------

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de **"CANCELACION DEL LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE MINI PALA CARGADORA Y ACCESORIO" ID N° 325.392.**, sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 Art. 27°, 28° y 31º ; asimismo, la UOC respectiva deberá realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen----------

*Abog. María Belén Daguerre*
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abogado Alejandro Martínez
Dpto. de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Compre ahora!
www.hamrick.com



Scanned by VueScan - get a free trial at www.hamrick.com